

DECRETO N° 1803 /

TEMUCO, 24 JUL 2020

**VISTOS**

1. Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. La ordenanza Municipal N°003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre Comercio Estacionado y Ambulante en Bienes Nacionales de uso Público.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

1. Que se hace necesario reactivar los permisos de la Feria Itinerante, ya que su funcionamiento ha vuelto de forma paulatina a la normalidad, tomando los resguardos necesarios para la no propagación de la pandemia CORONAVIRUS (COVID-19).
2. Decreto Alcaldicio N°952 de fecha 13 de marzo de 2020, que declara en **SITUACIÓN DE EMERGENCIA** a la comuna de Temuco.
3. Decreto Alcaldicio N°1184 de fecha 05 de mayo de 2020, que suspende y cierra temporalmente Feria Itinerante a contar del 20 de marzo de 2020.

**DECRETO**

1. Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N°1184 de fecha 05 de mayo de 2020, que suspende y cierra temporalmente Feria Itinerante a contar del 20 de marzo de 2020.
- 2.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con Tesorería Municipal procederán a reactivar los permisos de ocupación mencionados anteriormente a contar del 1 de julio de 2020.
- 3.- A los inspectores pertenecientes a la Dirección Desarrollo Comunitario, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en el Reglamento Municipal N°003 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en Feria Itinerante.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

KKR/MFB/BPMmmr.-  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Departamentos Desarrollo Económico
- Oficina de Partes



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE

